



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX  
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**ACUERDO SCG 08/2016**

**POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 14 A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 61 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 3**

**ACUERDO SCG 09/2016**

**POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 15 A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 62 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 13**

**Acuerdo SCG 08/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 14 a que hace referencia el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016**

Miguel Antonio Fernández Vargas, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 11, apartado A, fracción XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, y

**Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 46, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda el monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, sin que la suma de los montos de estos contratos sea mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado. Asimismo, se prohíbe la partición del importe de los contratos para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

El artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán refiere que la información relativa a los actos deberá remitirse a la Secretaría de la Contraloría General en la forma y términos que se establezca, en el ámbito de las propias atribuciones.

**Segundo.** Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016 establece, en el anexo 14 a que hace referencia el artículo 61, los montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas. El segundo párrafo del propio artículo dispone que la Secretaría de la Contraloría General emitirá los lineamientos para la aplicación de dicho cuadro.

**Tercero.** Que en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contratación de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo SCG 08/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 14 a que hace referencia el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016**

### **Artículo 1. Objeto**

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, que establece los montos máximos para la adjudicación de obra pública y servicios conexos, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

### **Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Área requirente: la unidad administrativa de la dependencia o entidad que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios conexos, o bien aquélla que los utilizará

II. Áreas responsables de la contratación: las direcciones de administración de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, encargadas de la planeación, programación, presupuestación y contratación de las obras públicas y servicios conexos.

III. Dependencias: las contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán y los órganos desconcentrados que realicen directamente operaciones.

IV. Entidades: las contempladas en el artículo 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

V. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.

VI. Presupuesto modificado: El presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestales al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

### **Artículo 3. Generalidades**

Las dependencias y entidades podrán, bajo su responsabilidad, contratar la realización de obra pública y servicios conexos a través de los procedimientos de

adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del presupuesto de egresos.

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, para identificar su ubicación en los rangos establecidos en el anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del presupuesto de egresos, deberán cuantificar su presupuesto anual autorizado o asignado para realizar obras públicas durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado o asignado para obras públicas y servicios conexos que implique la modificación de su ubicación en el rango de montos máximos establecidos en el anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del presupuesto de egresos, la dependencia o entidad deberá ajustarse a dichas modificaciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

#### **Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado**

El presupuesto autorizado para contratar la realización de obra pública y servicios conexos que deberá considerarse para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán comprenderá la suma de los montos autorizados o asignados que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

#### **Artículo 5. Prohibición de partición**

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y el anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del presupuesto de egresos.

#### **Artículo 6. Elementos para presumir partición**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento intencional de las operaciones cuando se reúnan las cinco condiciones siguientes:

I. Las contrataciones relativas a las obras públicas o servicios conexos involucradas se fundamenten en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II. Los contratos se refieran exactamente a una misma obra pública o servicio conexo, salvo que el área responsable de la contratación justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad.

III. El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios conexos en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma;

IV. Las contrataciones se efectúen en el ejercicio fiscal 2016 respecto a un mismo presupuesto previamente autorizado o asignado.

V. La obra pública o servicios conexos sean contratados o utilizados por o para la misma dependencia o entidad.

VI. La suma de los montos totales de las operaciones en análisis superen los montos máximos establecidos en el anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del presupuesto de egresos.

**Artículo 7. Porcentaje máximo del presupuesto que puede ejercerse al amparo del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.**

La suma de los montos de los contratos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, no será mayor al veinte por ciento del total asignado a la dependencia o entidad para realizar obra pública y servicios conexos en el ejercicio fiscal 2016.

En casos excepcionales y justificados, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades podrán fijar un porcentaje mayor al señalado en este artículo. Cuando esto suceda deberán hacerlo del conocimiento por escrito a la Secretaría de la Contraloría General en el mes inmediato siguiente a aquel en que se rebase el referido porcentaje.

**Artículo 8. Contratación con presupuestos de dos o más dependencias o entidades**

Cuando se lleve a cabo un procedimiento de contratación en el que se aplique el presupuesto de dos o más dependencias y entidades, se considerará, para efectos de identificar en el presupuesto de egresos los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas aplicables, la suma de los

presupuestos autorizados o asignados de cada una de ellas, que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

#### **Artículo 9. Presentación de informe de presupuesto autorizado y montos máximos a la Secretaría de la Contraloría General**

Los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría General los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos dentro de los 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al en que la autoridad competente le comunique el presupuesto autorizado para el del capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

#### **Artículo 10. Presentación de informe de ampliación o reducción de presupuesto autorizado y montos máximos a la Secretaría de la Contraloría General**

Cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado o asignado para obra pública y servicios conexos, que implique la modificación de su ubicación en el rango de montos máximos establecidos en el presupuesto de egresos, los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría General los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos dentro de los 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al en que la autoridad competente le comunique la referida ampliación o reducción al presupuesto autorizado para el capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

#### **Artículo 11. Responsables de observancia**

Los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades tendrán a su cargo las obligaciones que derivan del cumplimiento de lo dispuesto en estos lineamientos.

**Artículo 12. Interpretación**

En caso de duda sobre la aplicación de estos lineamientos, la Secretaría de la Contraloría General estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

**Artículo 13. Incumplimiento**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la Secretaría de la Contraloría General y sus órganos de control interno y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, a 19 de enero de 2016.

( RÚBRICA )

**Miguel Antonio Fernández Vargas**  
**Secretario de la Contraloría General**

**Logotipo  
de la dependencia o entidad**

**Logotipo  
del Gobierno del estado**

**Anexo 1  
Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos**

(1)

(2)

**Asunto:** Se informa determinación de montos máximos de adjudicación.

**C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN**

**P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 9 del Acuerdo SCG 08/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 14 a que hace referencia el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2016, por un monto de **(5)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2016:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2016, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(6)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(7)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(8)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(9)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(10)**, de conformidad con el anexo 14 a que hace referencia el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,764.99	142.19	91.09	1,524.07	467.66
6,764.99	20,237.22	214.39	116.64	1,612.93	735.37
20,237.22	40,415.56	497.65	271.04	1,881.76	857.57
40,415.56	67,358.90	780.92	338.81	1,970.62	897.56
67,358.90	154,953.91	923.11	399.90	2,506.05	1,010.86
154,953.91	202,075.59	1,134.16	443.22	2,865.96	1,154.1
202,075.59		1,277.46	498.77	3,222.54	1,300.79

## Atentamente

### Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C.c.p. Director General del Sector Estatal y Paraestatal.- Presente.  
 Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.- Presente  
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación de la dependencia o entidad  
 Minutario.

### Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2016.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000.para la dependencia o entidad.
(6)	Nivel de la tabla del anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(7)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente
(8)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

**Logotipo  
de la dependencia o entidad**

**Logotipo  
del Gobierno del estado**

**Anexo 2**

**Informe de aumento o disminución de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos**

(1)

(2)

**Asunto:** Se informa (aumento o disminución) de determinación de montos máximos de adjudicación.

**C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 9 del Acuerdo SCG 08/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 14 a que hace referencia el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2016, por un monto de **(5)** y el **(6)** que comunica el presupuesto modificado de obra pública a **(7)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2016:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2016, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(8)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(9)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(10)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(11)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(12)**, de conformidad con el anexo 14 a que hace referencia el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,764.99	142.19	91.09	1,524.07	467.66
6,764.99	20,237.22	214.39	116.64	1,612.93	735.37
20,237.22	40,415.56	497.65	271.04	1,881.76	857.57
40,415.56	67,358.90	780.92	338.81	1,970.62	897.56
67,358.90	154,953.91	923.11	399.90	2,506.05	1,010.86
154,953.91	202,075.59	1,134.16	443.22	2,865.96	1,154.1
202,075.59		1,277.46	498.77	3,222.54	1,300.79

### Atentamente

### Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C.c.p. Director General del Sector Estatal y Paraestatal.- Presente.  
 Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.- Presente  
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación de la dependencia o entidad.  
 Minutario.

### Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2016.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Nivel de la tabla del anexo 14 a que hace referencia el artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(11)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas
(12)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

**Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016**

Miguel Antonio Fernández Vargas, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 11, apartado A, fracción XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, y

**Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles establece, en su artículo 26, que cuando resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por razón del monto, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin adjudicarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles faculta, en su artículo 5, a la Secretaría de la Contraloría General para interpretarla para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requiera su adecuada aplicación.

**Tercero.** Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016 establece, en el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62, los montos máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores. El segundo párrafo del propio artículo dispone que la Secretaría de la Contraloría General emitirá los lineamientos para la aplicación de dicho cuadro.

**Cuarto.** Que en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016**

### **Artículo 1. Objeto**

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, que establece los montos máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

### **Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Áreas responsables de la contratación: las direcciones de administración de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, encargadas de la programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

II. Contrato: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de arrendamientos o suministro de bienes muebles y de prestación de servicios en el que la obligación es de naturaleza continua o en períodos prolongados, los de consultorías y de servicios profesionales.

III. Dependencias: las contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán y los órganos desconcentrados que realicen directamente operaciones.

IV. Entidades: las contempladas en el artículo 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

V. Pedido: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una adquisición de bienes muebles, en la que la obligación es de naturaleza instantánea por extinguirse al entregarse el bien y realizarse el pago.

VI. Operación: el acto de adjudicar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o de contratar la prestación de un servicio.

VII. Orden de compra de bienes muebles: el documento que genera el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual se ordena una adquisición de bienes muebles, los cuales pasarán a formar parte del activo de las dependencias o entidades.

VIII. Orden de compra de materiales y suministros: el documento que genera el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual se ordena una adquisición de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de las dependencias o entidades.

IX. Orden de mantenimiento: el documento que genera el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán mediante el cual se ordena un mantenimiento relacionado con un bien mueble.

X. Orden de servicio: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una prestación de servicios, en la que la obligación es de naturaleza instantánea por extinguirse al prestarse el servicio y realizarse el pago.

XI. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.

### **Artículo 3. Generalidades**

Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo, bajo su responsabilidad, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del presupuesto de egresos.

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, al ejercer el presupuesto autorizado o asignado para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios para el ejercicio fiscal vigente, deberán considerar lo previsto en las partidas señaladas en el artículo 4 de estos lineamientos.

Asimismo, deberán hacerlo del conocimiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 “De las Disposiciones Generales”, numeral 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el diario oficial del estado el 14 de agosto de 2013.

Cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado o asignado para

adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, que implique la modificación de su ubicación en el rango de montos máximos establecidos en el presupuesto de egresos, el área responsable de la contratación deberá comunicarlo a su comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos, para ajustar su gasto presupuestal a los montos máximos que correspondan.

#### **Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado**

El presupuesto autorizado de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en relación con el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de las partidas específicas incluidas en las partidas genéricas autorizadas que integran los capítulos 2000 y 3000, excepto las partidas genéricas 3210, 3220, 3410, 3420, 3480, 3750, 3760, 3770, 3850, 3910, 3940, 3960, 3970 y 3980, y las partidas específicas que lo integran; y el capítulo 5000, excepto las partidas genéricas y específicas incluidas en el concepto 5800, de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

#### **Artículo 5. Prohibición de partición**

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres proveedores a que se refieren el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del presupuesto de egresos.

#### **Artículo 6. Elementos para presumir partición**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento intencional de las operaciones cuando se reúnan las cinco condiciones siguientes:

I. Las adjudicaciones involucradas se funden en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

II. El objeto de dar de las adquisiciones o arrendamientos o de hacer de las prestaciones de servicios sea idéntico.

III. Las operaciones se efectúen en el ejercicio fiscal 2016 respecto a un mismo presupuesto previamente autorizado o asignado.

IV. Las operaciones deriven de una solicitud hecha por la misma área requirente o de solicitudes de compra realizadas por diferentes áreas y las operaciones se realicen encontrándose pendiente de formalizar el contrato, las ordenes de mantenimiento, compra de bienes muebles, compra de materiales y suministros, servicios o el pedido; o cuando por la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o servicio no se requiera de solicitudes de las áreas requirentes de la dependencia o entidad por encontrarse prevista en su operatividad dentro del presupuesto autorizado para los programas o proyectos de inversión o gasto corriente.

V. La suma de los montos totales de las operaciones en análisis superen el monto máximo aplicable indicado en el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del presupuesto de egresos, para cada procedimiento de excepción.

#### **Artículo 7. Montos a partir de los cuales se solicitan tres cotizaciones para la adjudicación directa**

El área responsable de la contratación de las dependencias y entidades, para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamiento o servicios, deberá contar con, al menos, tres cotizaciones cuando la operación que se realice, alcance o exceda del monto a que hace referencia la tabla contenida en este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado, en razón del monto máximo señalado en el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del presupuesto de egresos, que podrá adjudicarse directamente, salvo causas debidamente justificadas que obren por escrito firmado por su titular.

<b>Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente determinado conforme al anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, sin incluir el IVA.</b>	<b>Montos a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones, sin incluir el IVA.</b>
\$138,850.00	\$20,000.00
\$169,960.00	\$25,000.00
\$208,840.00	\$30,000.00
\$344,360.00	\$35,000.00
\$550,970.00	\$40,000.00
\$757,590.00	\$45,000.00

En los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades se darán a conocer los montos a partir del cual deberán solicitarse tres cotizaciones por cada adjudicación directa.

En todo caso, deberá considerarse que los bienes a adquirir o el arrendamiento o servicio a contratar cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso y plazo de entrega o de prestación del servicio requeridos por la dependencia o entidad, especificando si la operación se hace a crédito o al contado, así como otras circunstancias pertinentes que hagan idónea la adjudicación, y se hará constar dicha circunstancia mediante el llenado del formato contenido en el anexo 3 de estos lineamientos.

#### **Artículo 8. Vigencia de las cotizaciones**

Las cotizaciones que se obtengan de un determinado bien, arrendamiento o prestación de servicio a que hace referencia el artículo anterior, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2016, por lo que no será necesario solicitar una nueva cotización cuando ya se cuente con una que haya sido proporcionada durante este ejercicio fiscal, salvo que el cotizante señale en forma expresa una vigencia distinta.

#### **Artículo 9. Condiciones y características de la contratación**

Las áreas responsables de la contratación deberán asegurarse de obtener las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

#### **Artículo 10. Adjudicaciones consolidadas**

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo los procedimientos de contratación aplicando de manera consolidada el presupuesto de dos o más dependencias y entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del presupuesto de egresos, se considerará para efectos del cálculo de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, la suma de los presupuestos anuales autorizados o asignados de cada una de ellas, lo cual se hará del conocimiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, en los términos señalados en los artículos 3 y 4 de estos lineamientos, y a través del formato contenido en el anexo 4.

#### **Artículo 11. Vigilancia e informes**

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en estos lineamientos, así como la elaboración de los informes que, al respecto, deberán presentarse mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, y trimestralmente a los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 12. Interpretación**

En caso de duda sobre la aplicación de estos lineamientos, la Secretaría de la Contraloría General estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

**Artículo 13. Incumplimiento**

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la Secretaría de la Contraloría General y sus órganos de control interno y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Notificación a comités**

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, darán a conocer a los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en la sesión inmediata posterior a la entrada en vigor de este acuerdo, los montos máximos de adjudicación directa, de contratación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los montos a partir de los cuales deberán de solicitarse tres cotizaciones de conformidad con lo previsto en el anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Tercero. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, a 19 de enero de 2016.

( RÚBRICA )

**Miguel Antonio Fernández Vargas**  
**Secretario de la Contraloría General**

**Anexo 1**  
**Formato de determinación de montos máximos**

**Logotipo  
de la dependencia o entidad**

**Logotipo  
del Gobierno del estado**

(1)  
CD. 28  
(2)

**Asunto:** anexo (3) de la sesión del comité.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Prestación de Servicios  
Relacionados con Bienes Muebles de (4)  
Presente**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 3 del Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el (5) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a (4) para el ejercicio 2016 por un monto de (6), se presenta el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2016:

<b>Capítulo 2000</b>		(7)	<i>(no existen excepciones señaladas para este capítulo)</i>		
				Base capítulo 2000	(8)

<b>Capítulo 3000</b>		(9)			
Excepciones					
3210	(10)		3770	(10)	
3220	(10)		3850	(10)	
3410	(10)		3910	(10)	
3420	(10)		3940	(10)	
3480	(10)		3960	(10)	
3750	(10)		3970	(10)	
3760	(10)		3980	(10)	
	(10)			(11)	
				Base capítulo 3000	(12)

<b>Capítulo 5000 (13)</b>					
Excepciones					
5800	(14)				
Base capítulo 5000					(15)
Base total para el cálculo					(16)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros de este H. comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2016 siendo la base de **(16)**, lo cual la ubica en el **(17)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(18)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de **(19)** (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,764.99	138.85	550.97
6,764.99	20,237.22	169.96	622.07
20,237.22	40,415.56	208.84	828.68
40,415.56	67,358.90	344.36	965.32
67,358.90	154,953.91	550.97	1,239.69
154,953.91		757.59	1,516.29

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones se realicen o excedan de un monto por el orden de \$ **(20)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General para este ejercicio fiscal, sin incluir el impuesto al valor agregado.

### Atentamente

**(21)**  
**Secretario Ejecutivo**  
**y Director de Administración**

C.c.p. **(22)**  
 Minutario.

**Instructivo de llenado del anexo 1**

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos máximos.
(5)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a la dependencia del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.
(6)	Monto del presupuesto autorizado para la dependencia o entidad.
(7)	Presupuesto autorizado para el capítulo 2000.
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(9)	Presupuesto autorizado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.
(11)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Presupuesto autorizado para el capítulo 5000.
(14)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.
(15)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(16)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(17)	Nivel de la tabla del anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(19)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(20)	Señalar el monto a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones. Sin incluir el impuesto al valor agregado.
(21)	Nombre de quien firma el oficio.
(22)	Nombre, y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

**Anexo 2**  
**Formato de determinación de montos máximos modificados**

**Logotipo  
de la dependencia o entidad**

**Logotipo  
del Gobierno del estado**

(1)  
CD. 28  
(2)

**Asunto:** Anexo (3) de modificación a los montos máximos.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Prestación de Servicios  
Relacionados con Bienes Muebles de (4)  
Presente**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 3 del Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el (5) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a (4) para el ejercicio 2016 por un monto de (6), y el (7) que comunica la modificación al presupuesto (que asciende o se reduce) a (8), se presenta el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2016:

Capítulo 2000	(9)	<i>(no existen excepciones señaladas para este capítulo)</i>			
				Base capítulo 2000	(10)

Capítulo 3000	(9)				
Excepciones					
3210	(10)		3770	(10)	
3220	(10)		3850	(10)	
3410	(10)		3910	(10)	
3420	(10)		3940	(10)	
3480	(10)		3960	(10)	
3750	(10)		3970	(10)	
3760	(10)		3980	(10)	
	(10)			(11)	
				Base capítulo 3000	(12)

Capítulo 5000		(15)			
Excepciones					
5800	(16)				
				Base capítulo 5000	(17)
				Base total para el cálculo	(18)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros este H. comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación modificados para el ejercicio 2016 siendo la base de **(18)**, lo cual la ubica en el **(19)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(20)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de **(21)** (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,764.99	138.85	550.97
6,764.99	20,237.22	169.96	622.07
20,237.22	40,415.56	208.84	828.68
40,415.56	67,358.90	344.36	965.32
67,358.90	154,953.91	550.97	1,239.69
154,953.91		757.59	1,516.29

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones se realicen o excedan del monto que se modifica por el orden de \$ **(22)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General para este ejercicio fiscal, sin incluir el impuesto al valor agregado.

### Atentamente

**(23)**  
**Secretario Ejecutivo**  
**y Director de Administración**

C.c.p. **(24)**  
 Minutario.

**Instructivo de llenado del anexo 2**

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos máximos.
(5)	Número de oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a la dependencia del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.
(6)	Monto del presupuesto autorizado para la dependencia o entidad.
(7)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(8)	Monto del presupuesto modificado.
(9)	Presupuesto modificado para el capítulo 2000.
(10)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(11)	Presupuesto modificado para el capítulo 3000.
(12)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.
(13)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(14)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(15)	Presupuesto modificado para el capítulo 5000.
(16)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.
(17)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(18)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(19)	Nivel de la tabla del anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(20)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(21)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(22)	Señalar el monto modificado a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones. Sin incluir el impuesto al valor agregado.
(23)	Nombre de quien firma el oficio.
(24)	Nombre y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

**Anexo 3  
Cuadro comparativo para adjudicación directa**

Nombre de la dependencia o entidad: \_\_\_\_\_

Descripción del bien o el servicio que se va a adquirir \_\_\_\_\_

Partida presupuestal \_\_\_\_\_ Monto autorizado para adquisición \$ \_\_\_\_\_

Nombre del proveedor		Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
<b>Precio</b>	<i>Monto del bien o el servicio IVA incluido.</i>			
<b>Calidad</b>	<i>Especificaciones técnicas del bien o el servicio que se va a adquirir.</i>			
<b>Financiamiento</b>	<i>Forma de pago (especificar si es de contado o a crédito, anotando los días de crédito).</i>			
<b>Oportunidad</b>	<i>Anotar el plazo de entrega del bien o el servicio.</i>			
<b>Otras circunstancias pertinentes</b>	<i>Identificar otras circunstancias que deberán ser evaluadas para determinar las mejores condiciones para el estado.</i>			

Conclusión \_\_\_\_\_

Elaboró \_\_\_\_\_ Autorizó \_\_\_\_\_

**Anexo 4**  
**Formato de determinación de montos máximos**  
**en operaciones consolidadas**

(1)  
CD. 28  
(2)

**Asunto:** Anexo (3) de la sesión del comité.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Prestación de Servicios  
Relacionados con Bienes Muebles de (4)  
Presente**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 62 y 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; 10 del Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016; y 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán y con base en el (5) de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a las (4) para el ejercicio 2016 por un monto de (6), se presenta el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2016:

Capítulo 2000		(7) (no existen excepciones señaladas para este capítulo)			
				Base capítulo 2000	(8)

Capítulo 3000		(9)			
Excepciones					
3210	(10)		3770	(10)	
3220	(10)		3850	(10)	
3410	(10)		3910	(10)	
3420	(10)		3940	(10)	
3480	(10)		3960	(10)	
3750	(10)		3970	(10)	
3760	(10)		3980	(10)	
	(10)			(11)	
				Base capítulo 3000	(12)

Capítulo 5000		(13)			
Excepciones					
5800	(14)				
				Base capítulo 5000	(15)
				Base total para el cálculo	(16)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros este H. comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2016 siendo la base de (16), lo cual la ubica en el (17) nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de (18) (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de (19) (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,764.99	138.85	550.97
6,764.99	20,237.22	169.96	622.07
20,237.22	40,415.56	208.84	828.68
40,415.56	67,358.90	344.36	965.32
67,358.90	154,953.91	550.97	1,239.69
154,953.91		757.59	1,516.29

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones consolidadas se realicen o excedan de un monto por el orden de \$ (20) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General para este ejercicio fiscal, sin incluir el impuesto al valor agregado.

### Atentamente

(21)

C.c.p. (22)  
Minutario.

**Instructivo de llenado del anexo 4**

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de las dependencias o entidades en la cual se determinan los montos máximos para las adquisiciones consolidadas.
(5)	Número de oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a las dependencias involucradas del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.
(6)	Suma de los presupuestos autorizados de las dependencias o entidades involucradas.
(7)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 2000.
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(9)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.
(11)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Presupuesto consolidado autorizado para el capítulo 5000.
(14)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 09/2016 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 15 a que hace referencia el Artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016.
(15)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(16)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(17)	Nivel de la tabla del anexo 15 a que hace referencia el artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(19)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos tres propuestas expresado en miles de pesos.
(20)	Señalar el monto a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones en operaciones consolidadas. Sin incluir el impuesto al valor agregado.
(21)	Nombre de quien firma el oficio. Nota.- Deberá ser proveniente del servidor público competente de la Secretaría de Administración y Finanzas.
(22)	Nombre y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

**SIN TEXTO**

**IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**